

CANCELACIONES CFDI 2018

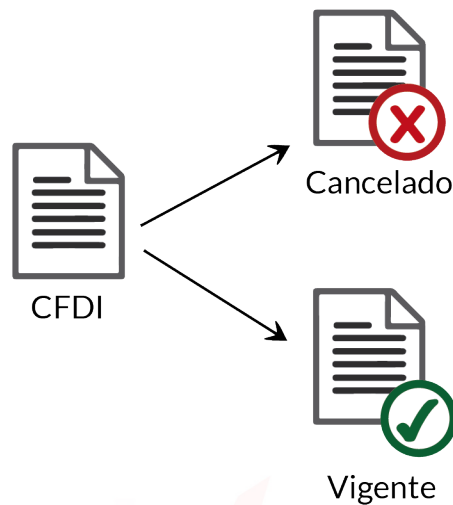
Cancelaciones CFDI 2018

El SAT a partir del 2018 ha establecido una nueva reforma para la cancelación los CFDI, esto como medida del mal uso dado a la cancelación unilateral por parte de los contribuyentes, donde los receptores no se enteraban de la cancelación de sus comprobantes.

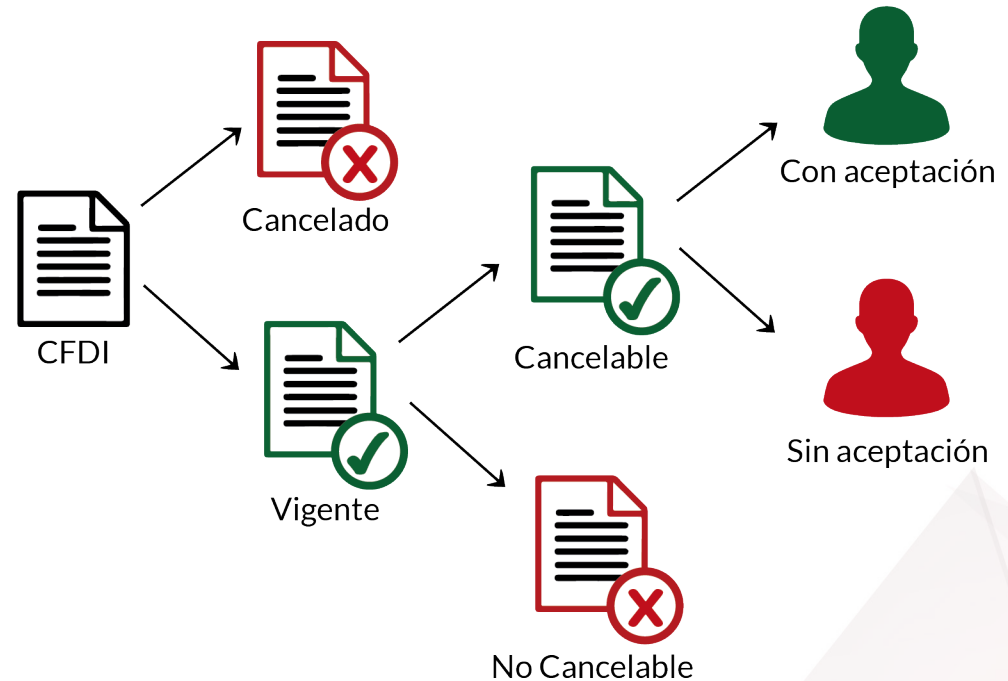
Con la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) para el 2017 se modificó el artículo 29-A, con el cual se habilita a los contribuyentes receptores del CFDI para que sean informados de dicha cancelación y estén en posibilidad de aceptarla o rechazarla.

Esquema de Cancelaciones

Versión anterior



Nuevo



*No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente.

Tipos de cancelación

Cancelación Directa (Sin aceptación)

La cancelación directa se distingue de las demás porque no es necesaria la intervención del receptor para que se lleve a cabo. Solo se realizará la notificación de la cancelación al receptor vía buzón fiscal.

Condiciones:

- Factura menor a \$5,000 y fecha de emisión menor a 72 horas.
- Otro caso si el comprobante es de Egreso.
- Otro caso si el comprobante tiene como receptor al público en General o Extranjero (XAXX010101000, XEXX010101000).
- Resto de supuestos se describen en la guía del SAT: <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173232833&ssbinary=true>

Emisor: Cancela sin esperar aceptación.

Receptor: Se notifica vía buzón de la cancelación realizada, no es necesaria su aceptación.

Cancelación Sin Aceptación



Cancelación con aceptación

En la cancelación con aceptación, es necesaria la autorización del receptor para que se lleve a cabo la cancelación del CFDI. Esto lo hace mediante el portal del SAT o servicios de PAC.

Condiciones:

-Factura mayor o igual a \$5,000.

Menor a \$5,000 y fecha/hora actual mayor a 72 horas con respecto a la fecha de emisión.

-Resto de supuestos se describen en la guía del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173232833&ssbinary=true>

Emisor: Cancela esperando aceptación del receptor.

Receptor: Acepta o rechaza la cancelación vía SAT o PAC.

Emisor

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, deberá:

Solicitar la cancelación directamente a través del Portal del SAT o a través del software de Induxsoft.

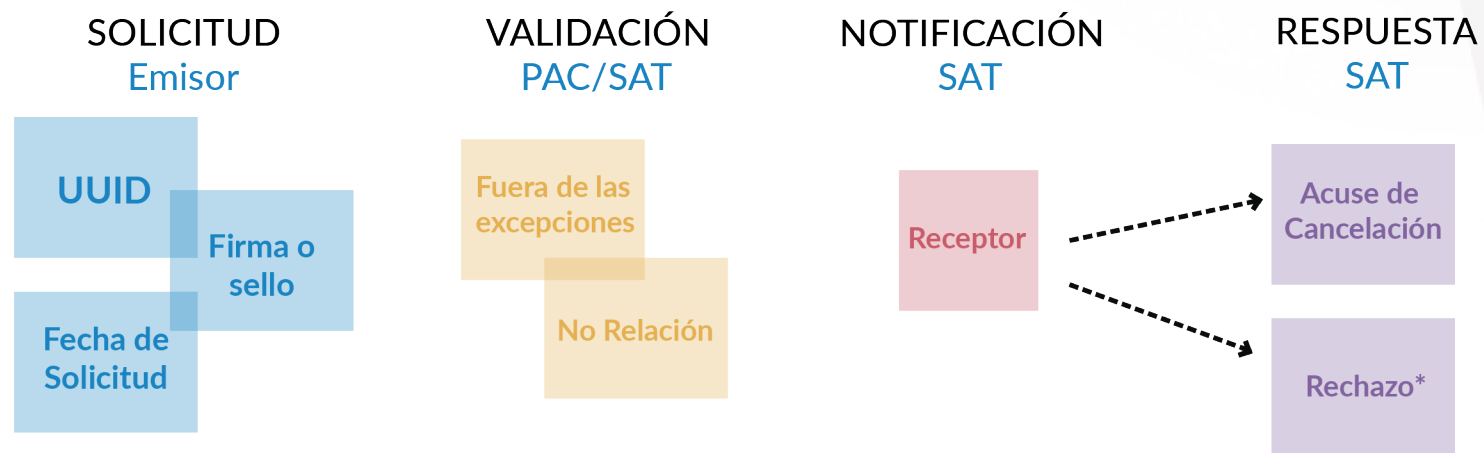
Receptor

El receptor del comprobante fiscal recibirá la solicitud de cancelación y deberá manifestar a través del mismo medio, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

Se considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo indicado, no realiza manifestación alguna.

Regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

Cancelación Con Aceptación



Comprobantes que no se encuentren en los supuestos de excepción y con estatus de **Cancelable**.

Cancelación por plazo vencido

La cancelación de CFDI por plazo vencido sucede cuando el receptor, después de 72 horas no realiza la autorización o rechazo de la cancelación.

Condiciones:

Cancelación de CFDI no rechazada previamente por el Receptor.

Emisor: Cancela esperando aceptación del receptor.

Receptor: No acepta ni rechaza la cancelación después de 72 horas.

Cancelación de UUID Relacionado

Una CFDI que tiene uno o más CFDIs relacionados puede ser cancelado pero no sus “hijos”, estos serán no cancelables hasta que se cancele el CFDI “padre”.

Condiciones:

- Cancelación de CFDI “Padre”
- CFDI “hijo” estatus no cancelable

Emisor: Cancela CFDI “Padre”.

Receptor: Acepta o rechaza cancelación de CFDI “Padre”.

Condiciones:

- Estatus de CFDI “Padre” cancelado.
- Cancelación de CFDI “Hijo”.

Emisor: Cancela CFDI “Hijo”.

Receptor: Acepta o rechaza cancelación de CFDI “Hijo”.